



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE:</b>	CASA DEL AGRICULTOR SAS
<b>REFERENCIA:</b>	INADMITE DEMANDA
<b>RADICACIÓN:</b>	63-594-40-89-002-2024-0029-00

**Cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

Una vez revisada la anterior demanda para adelantar proceso EJECUTIVO promovida por la CASA DEL AGRICULTOR SAS, por medio de apoderado judicial, observa el Despacho que no existe claridad en algunas de las pretensiones de la demanda, toda vez, que en el numeral primero de dicho *petitum* se afirma que la factura de venta FE-030392 es pagadera el día "10 de julio del 2022" y en la pretensión segunda, referente al pago de intereses de mora se afirma que dicha factura venció el día "10/06/2022"; siendo fechas distintas que se deben aclarar teniendo en cuenta la factura de venta mencionada.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDIO,

**RESUELVE:**

**Primero:** INADMITIR la solicitud de la referencia, por lo expuesto anteladamente.

**Segundo:** Conceder el termino de cinco (5) días para sanear la falencia anunciada, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo<sup>1</sup>.

**Segundo:** Reconocer personería jurídica al abogado LUIS CARLOS DEL RIO PARRA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.112.770.125 de Cartago (V), portador de la Tarjeta Profesional No. 305.136 del C.S.J como apoderado judicial de la parte demandante y con las facultades dadas en el memorial poder anexo a la demanda.

**NOTIFIQUESE,**

  
HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUEZ

<sup>1</sup> Artículo 90 del C.G.P.